



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00099 00
PROCESO:	Verbal -Incumplimiento Contrato Compraventa-
DEMANDANTE:	Óscar Andrés Bedoya Sánchez
DEMANDADA:	Sandra Patricia Murillo Yépez
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Cumplase lo del Superior

En esta demanda verbal por incumplimiento de contrato de promesa de compraventa de bienes inmuebles, instaurada por el señor ÓSCAR ANDRÉS BEDOYA SÁNCHEZ en contra de la señora SANDRA PATRICIA MURILLO YÉPEZ, esta agencia judicial en el auto del 7 de Septiembre hogaño, ordenó oficiar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, poniendo en conocimiento del magistrado sustanciador, que el 11 de Agosto del corriente año se profirió sentencia que **DECLARÓ LA NULIDAD ABSOLUTA** del contrato de promesa de compraventa de bienes inmuebles, se desestimaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas al demandante.

En el escrito que precede, se allega del Tribunal el expediente, en donde el doctor LUIS ENRIQUE GIL MARÍN magistrado sustanciador de la Sala de Decisión Civil, mediante auto del 30 de septiembre hogaño, de conformidad con lo dispuesto en artículo 323 numeral 3º inciso 10 del Código General del Proceso, declara DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el demandante en contra del auto que decretó pruebas.

Por lo tanto, **CÚMPLASE** lo decidido por el magistrado sustanciador de la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín y ejecutoriado este auto, liquídense las costas y pase el expediente al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5925498fd202618cba97f7426286470d8253fa879f5dccb5fe024e549728e3**

Documento generado en 14/10/2022 10:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>